



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0298

Venadillo, Tol., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2023-00007**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: ALEXANDER ÁVILA ROJAS.

Vencido el término indicado en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del Proceso, el Despacho atendiendo lo previsto en el numeral 2 ibídem, decreta la práctica de la diligencia de AUDIENCIA reglada en el artículo 392 de la misma codificación, **la que tendrá lugar la hora de las nueve (9:00) de la mañana, del día lunes dieciocho (18) de septiembre del año en curso.**

Para dicha diligencia, se tiene y se practicarán las siguientes PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

Documentales:

Téngase como pruebas, los documentos aportados con la demanda y el escrito contentivo de la contestación de las excepciones.

Testimoniales

Se ordena la recepción de los testimonios del señor WILLIAM ACOSTA HERNÁNDEZ, quien se localiza en la carrera 4 número 6-68 del municipio de Venadillo, Tolima, celular 3112612962 y de la señora EUNICE ROJAS, quien se localiza en la carrera 3 número 4-89 de Venadillo, Tolima y serán notificados por la parte demandante.

Interrogatorio de parte

Se recepcionará el interrogatorio de parte del señor ALEXANDER ÁVILA ROJAS, conforme a los hechos de la demanda y lo indicado por la parte ejecutante.

PARTE EJECUTADA:

Documentales:

Esta parte no allegó documentación alguna, al momento de contestar la demanda y proposición de excepciones.

Testimoniales.

No se ordena la *declaración* del señor ALEXANDER ÁVILA ROJAS, toda vez que, esta persona aparece como parte demandada en este asunto y procede es el interrogatorio de parte, el cual ya fue ordenado en el acápite de las pruebas de la parte demandante y, en el mismo se surtirá lo pretendido por su apoderado.

En cuanto a la recepción del testimonio del señor WILLIAM ACOSTA HERNÁNDEZ, quien se localiza en la carrera 4 número 6-68 del municipio de Venadillo, Tolima, celular 3112612962, éste ya fue ordenado en el acápite de pruebas de la parte demandante y en el mismo se surtirá lo pretendido por el apoderado de la parte demandada.

Interrogatorios de parte.

Se ordena la recepción del interrogatorio de parte del señor HOVER CIFUENTES SERRATO hoverciefuentesserrato@gmail.com, conforme a los hechos de la demanda y lo indicado por el apoderado de la parte ejecutada.

Prueba Pericial

Teniendo en cuenta que, dentro de la contestación de la demanda, se presentaron excepciones de mérito, y de igual manera se propuso tacha de falsedad, se procede tal y como lo impone el artículo 270 de C.G.P., por lo que se solicita al Instituto de Medicina Legal – Grupo de documentología y grafología del CTI -Seccional Tolima, realice un experticio grafológico, o cualquiera que sea necesario para que de acuerdo con lo solicitado por el ejecutado, se establezca si el demandante o los señores William Acosta Hernández, o Alexander Ávila Rojas, efectivamente diligenciaron o no el título valor – letra de cambio -, base de la presente acción ejecutiva.

Para llevar a cabo las muestras caligráficas de los señores HOVER CIFUENTES SERRATO, WILLIAM ACOSTA HERNANDEZ, y ALEXANDER AVILA ROJAS, **frente al tipo de escritura, se fija fecha para el próximo martes quince (15) de agosto del año en curso, a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana.**

En la misma fecha, la parte demandante deberá presentar el título valor original, para los efectos pertinentes.

Para la práctica de la prueba, el anterior estudio estará a cargo de la parte interesada, por lo que el costo de la misma, deberá ser asumido por el extremo ejecutado.

Así mismo, cuando el Instituto de Medicina Legal – Grupo de documentología y grafología del CTI -Seccional Tolima -, acceda a realizar el experticio dispuesto, la parte demandada contará con un término judicial de cinco (05) días para cancelar el costo del mismo, evento en el cual se remitirá el original del título valor y las muestras caligráficas respectivas, lo anterior so pena de declarar desistida la prueba.

Se advierte a las partes, que la audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual por Secretaría se enviará a los correos electrónicos, y demás medios informados, el respectivo link de vinculación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4aa2fa5d3e224d74afe607f8c9a9073bc4f505b57826e3c835ccbe580cac337**

Documento generado en 26/07/2023 01:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>